

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00247-00

Al Despacho de la señora Juez informando la petición de la parte demandante tendiente a requerir al pagador, para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, enero 14 de 2021

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO.

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Cuanto a la petición que precede, se ordena oficiar al pagador de MERCADERÍA S.A.S., a fin de REQUERIRLO para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 4182 del 18/09/2019, que hace relación a la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada HENRY ALEXANDER VARGAS CADAVID, identificado con C.C. 1.095.814.068. Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de **\$2'805.000**. De igual forma se sirvan informar el nombre y la cédula de ciudadanía del respectivo pagador.

Con la advertencia que el incumplimiento a la presente orden les acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., y previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del artículo 593 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

KAM